

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que, el 28 de febrero de 1994, el Concejo Cantonal de Milagro aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Propaganda Política en el Cantón Milagro.
- Que, el 4 de septiembre de 1995, el Concejo Cantonal de Milagro aprobó la reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Propaganda Política del Cantón Milagro, mediante la cual se agregaban dos artículos.
- Que, por las reformas efectuadas, para dar una mayor comprensión a la presente Ordenanza, es necesario realizar una nueva codificación
- Que, de conformidad con el Art. 63 en concordancia con los Art. 124 al 130 inclusive de la Ley, Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTÓN MILAGRO.

Art. 1.- En los bienes de uso público (calles, plazas, parques, puentes, aceras, bordillos, etc.) y los bienes afectados al servicio público (postes de energía eléctrica, edificios, instalaciones, etc.) queda terminantemente prohibido, que los partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones, candidatos y alianzas que se formen entre estos, peguen o pinten propaganda política. La infracción a esta disposición será sancionada con el pago de restauración de la pintada original más una multa del 100% del valor de estos trabajos de los que será personal y pecuniariamente responsable el Director Cantonal del Partido Político, movimiento, organización, candidato y alianzas que se formen entre éstos.

Art. 2.- Así mismo queda terminantemente prohibido pintar o pegar propaganda política en edificios, viviendas, negocios particulares, etc., pertenecientes al dominio privado sin consentimiento de su propietario, y que atente contra el ornato de la ciudad.

La infracción a esta disposición será sancionada con la restauración al estado original de los sitios afectados y una multa equivalente al 50% de los indicados trabajos, de lo cual será personal y pecuniariamente responsable el Director Cantonal del Partido Político, Movimiento, Organización, Candidatos y Alianzas que se formen entre éstos, y que se encuentren en calidad de infractor.

Art. 3.- Podrán los Partidos Políticos, Movimientos, Organizaciones, Candidatos y Alianzas que se formen entre éstos, autorizados por el Tribunal Supremo Electoral, difundir en la ciudad de Milagro su propaganda en la campaña electoral, por medio de valles, rótulos publicitarios o en lienzos, murales, afiches, etc.

La propaganda anteriormente descrita, solo se permiten en fachadas principales o laterales de las edificaciones.

Queda terminantemente prohibida la instalación de guindolas o lienzos entre aceras que pasen de una vereda a otra.

Art. 4.- La propaganda electoral realizada por los medios antes mencionados se hará únicamente durante el tiempo que autorice el Tribunal Supremo Electoral, y contendrá únicamente avisos relacionados a la propaganda electoral de su partido o candidato, sin que ocasione daño a la honorabilidad de cualquier otra persona o institución..

Art. 5.- Una vez concluido el proceso de propaganda electoral y así lo declare el Tribunal Supremo Electoral, por intermedio del Director Cantonal del Partido Político, Movimientos, Organizaciones, Candidatos y las Alianzas que se formen entre estos, se le notificará para que proceda a retirarla, sino lo hiciere en un plazo de 48 horas, lo hará la Municipalidad de Milagro, y los gastos que se ocasionen sean trasladados al infractor, mediante la emisión de un título de crédito, que se cobrará por la vía coactiva.

Art. 6.- El cumplimiento y ejecución de las disposiciones de esta Ordenanza, estará a cargo de una Comisión Especial que la designará el Concejo, e informará al Alcalde para que tome las acciones correspondientes y designe a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones establecidas en esta Ordenanza.

Art. 7.- Quedan derogadas la Ordenanza aprobada por el Concejo Cantonal de Milagro el 28 de febrero del 2004, sus Reformas y cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 8.- La Codificación y Reforma a la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los treinta y un días del mes de Mayo de 2006.



Ing. Juan Burbano Salinas
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



SECRETAR
Secretario
REFORMA
POLÍTICA I
Ilustre Con
Mayo de 20

De conform
igente, sa
QUE REC
MILAGRO



Sancionó
ORDENAN
CANTÓN M



CERTIFICO
ORDENAN
CANTON M
sábado 10 de
.13 de Julio d



SECRETARIA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente CODIFICACION Y REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTÓN MILAGRO, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Milagro en Sesiones Ordinarias de 19 y 31 de Mayo de 2006, en Primer y Segundo debate respectivamente.

Milagro, 31 de Mayo de 2006


Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO


De conformidad con lo prescrito, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTÓN MILAGRO y dispongo su vigencia.

Milagro, 31 de Mayo de 2006


Ing. Francisco Asán Wonsáng
ALCALDE DE MILAGRO


Sancionó y Ordenó la vigencia de la CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTÓN MILAGRO a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil seis.

Milagro, 31 de Mayo de 2006


Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente CODIFICACION Y REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTON MILAGRO, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición # 1217 el sábado 10 de Junio de 2006 en la página # 25, y, en el Registro Oficial No. 312 del jueves 13 de Julio de 2006.

Milagro, 17 de Julio de 2006


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO